

**PROPUESTA DE ACUERDOS
A SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(25 de mayo de 2023)**

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE EROSKI S. COOP.

En este primer punto, y como obligación legal, se verificará por parte de la Presidencia de la Asamblea, que se han cumplido con las formalidades de publicidad y exposición de su convocatoria, así como puesta a disposición de todas las personas socias y de las personas delegadas, en particular, de toda la documentación relacionada con los acuerdos que van a ser objeto de votación durante la sesión.

No es preciso adoptar ningún acuerdo en este primer punto.

2. DESIGNACIÓN DE TRES PERSONAS SOCIAS PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE ASAMBLEA.

Como cada año, el primer punto del orden del día de la Asamblea está destinado a cumplir con la obligación legal y estatutaria de designar a tres personas socias para que, junto con la Presidencia y la Secretaría, firmen el Acta de la Asamblea, verificando que contiene todos los extremos contenidos en la ley y la forma de adopción de los acuerdos.

Antes de proceder al acuerdo, es costumbre informar sobre la aprobación del Acta de la Asamblea General celebrada anteriormente, en este caso se corresponde con la Asamblea de Delegados del pasado 26 de mayo de 2022. La misma fue elaborada y aprobada en el cumplimiento de los requisitos legal y estatutariamente establecidos.

Para proceder de forma similar con el Acta de la presente sesión, se propondrá elegir a tres personas que estén presentes en la reunión para que firmen el Acta de esta Asamblea junto a la Presidencia y la Secretaría. El acuerdo será el siguiente

ACUERDO:

***Único.* - "En virtud de lo establecido en el Artículo 52, Apartado 9 de los Estatutos Sociales, se designa a __ (3) __, presentes en esta reunión, para que, en unión de la Presidencia, aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea."**

3. EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD E INFORME DE GESTIÓN, ASÍ COMO, EN SU CASO, LAS CUENTAS Y EL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022

En este punto del Orden del Día, y previo sometimiento a la consideración de la Asamblea General, el Consejo Rector presentará los hitos más relevantes de su gestión durante el ejercicio 2022.

Asimismo, el Consejo Rector presenta para su aprobación, las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, tanto individuales como consolidadas formuladas por el Consejo Rector el 28 de abril de 2023 y debidamente auditadas por la firma auditora KPMG.

Se propondrán los siguientes

ACUERDOS:

1º) "Aprobar las Cuentas Anuales de Eroski, S. Coop., así como su Informe de Gestión, del ejercicio cerrado al 31 de enero de 2023, verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad."

2º) "Aprobar las Cuentas Anuales consolidadas de Eroski, S. Coop., así como su Informe de Gestión, del ejercicio cerrado al 31 de enero de 2023, verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad."

4. EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INFORME SOBRE LA INFORMACIÓN NO FINANCIERA 2022

El Consejo Rector, respecto del acuerdo referente al Informe sobre el estado de la Información No Financiera, presenta como punto separado del Orden del Día para su aprobación el Informe sobre la Información No Financiera, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, informando de que la misma ha sido verificada por BUREAU VERITAS en su condición de prestador independiente de servicio de verificación a tales efectos.

Para ello, se propondrán los siguientes:

ACUERDOS:

Único. - "Aprobar la Memoria sobre el Estado de Información no Financiera correspondiente al ejercicio 2022".

5. DISTRIBUCIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO 2022

En este punto del Orden del Día se realiza la propuesta de la distribución de los resultados obtenidos durante el ejercicio 2022, positivos por importe de 32.065.203,39 Euros que se proponen ser destinados a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores, deduciendo previamente, antes de determinar el excedente neto, los intereses debidos por las Aportaciones Financieras Subordinadas que sí forman parte de los fondos propios, por importe de 2.814.885,47 Euros. Este pago fue acordado por la Asamblea General de 2022 (que también acordó el correspondiente al ejercicio 2023 en curso), y fue abonado en enero de 2023.

ACUERDO:

1º) "Aprobar, de conformidad con lo señalado en los Estatutos Sociales, la distribución de los resultados positivos del ejercicio 2022, por importe de 32.065.203,39 Euros, como sigue:

EXCEDENTES BRUTOS:

Al abono de los intereses de las Aportaciones Financieras Subordinadas Eroski (AFSE) que

forman parte de los fondos propios, cuyo pago se materializó en enero de 2023.

2.814.885,47 €

EXCEDENTES NETOS

A Compensar resultados negativos de ejercicios anteriores

29.250.317,92 €

6. NOMBRAMIENTO DE AUDITORES PARA EL EJERCICIO 2023

Se propone, renovar a KPMG por un año más para las cuentas individuales y consolidadas. Dicha decisión se efectúa a propuesta del Comité de Auditoría y Cumplimiento (órgano delegado del Consejo Rector), en cumplimiento de sus obligaciones legales y estatutarias. Por tanto, se propondrán los siguientes

ACUERDOS:

1º) "Prorrogar la designación como Auditores de las Cuentas individuales de Eroski, S. Coop. a la Sociedad de Auditoría KPMG Auditores, S.L., con el número S0702 de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, para la realización de la auditoría de las Cuentas Anuales individuales de la Sociedad del ejercicio que terminará el 31 de enero de 2024."

2º) "Prorrogar la designación como Auditores de las Cuentas Anuales consolidadas de Eroski, S. Coop. a la Sociedad de Auditoría KPMG Auditores, S.L., con el número S0702 de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, para la realización de la auditoría de las Cuentas Anuales consolidadas de la Sociedad del ejercicio que terminará el 31 de enero de 2024."

3º) "Facultar a la Presidenta del Consejo Rector para que pueda concertar la correspondiente contratación con la citada Entidad Auditora en las condiciones que estime conveniente."

7. NOMBRAMIENTO DE AUDITORES PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026

De conformidad con la aplicación de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y el Reglamento (UE) Nº 537/2014 (RUE), del Parlamento Europeo, de 16 de abril, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público, es preciso aplicar la rotación de la firma auditora y, por tanto, la firma KPMG no podrá seguir auditando las cuentas de la sociedad.

Por tal razón, la compañía ha llevado a cabo un proceso de licitación, conforme a su política de designación de auditor externo, y las normas vigentes al efecto. El proceso ha sido supervisado por el Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Tras el proceso de licitación, que se ha extendido durante varios meses, ha sido salido elegida la firma PwC.

La designación a partir del ejercicio 2024, pretende llevar a cabo una transición adecuada de la firma saliente y la entrante en los próximos meses.

Por tanto, se propondrán los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

1º) "Designar como Auditores de las Cuentas individuales de Eroski, S. Coop. a la Sociedad de Auditoría PricewaterhouseCoopers Auditores S.L., con el número S0242 de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, para la realización de la auditoría de las Cuentas Anuales individuales de la Sociedad de los ejercicios que finalizarán el 31 de enero de 2025, 2026 y 2027."

2º) "Designar como Auditores de las Cuentas Anuales consolidadas de Eroski, S. Coop. a la Sociedad PricewaterhouseCoopers Auditores S.L., con el número S0242 de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, para la realización de la auditoría de las Cuentas Anuales consolidadas de la Sociedad de los ejercicios que finalizarán el 31 de enero de 2025, 2026 y 2027."

3º) "Facultar a la Presidenta del Consejo Rector para que pueda concertar la correspondiente contratación con la citada Entidad Auditora en las condiciones que estime conveniente."

8. DISPOSICIONES ESTATUTARIAS, LEGALES Y ORGANIZATIVAS

7.1. Acuerdos sobre aportaciones.

- a) Determinación del importe máximo a destinar a reembolso de las aportaciones de las personas socias que han causado baja y acuerdo de reembolso de éstas.**

El artículo 23 de los Estatutos Sociales, otorga a la Asamblea General la facultad para determinar anualmente el importe máximo de aportaciones al capital a reembolsar a las personas socias cuya baja haya sido acordada por el Consejo Rector antes del 21 de abril de 2023, y cuyas aportaciones están pendientes de la decisión de su reembolso.

La cooperativa intenta, en la medida de lo posible, atender las solicitudes que normalmente se reciben en la marcha habitual de la compañía, y para poder hacerlo, preservando la solvencia y el futuro de la cooperativa, se considera necesario adoptar criterios y tomar medidas que persigan mantener un importe mínimo de solvencia y liquidez, para que el reembolso de las aportaciones de las personas socias que han causado baja no exceda de la capacidad que tenga la cooperativa para su absorción.

Por tanto, la determinación del importe destinado al reembolso de las aportaciones se establece teniendo en cuenta tanto el umbral de solvencia como el umbral de liquidez, determinados por el Consejo Rector.

Asimismo, la Asamblea General tiene la facultad de acordar el reembolso de las aportaciones a las personas socias que han causado baja en la cooperativa.

El Consejo Rector, en base a las solicitudes presentadas, y a los capitales pendientes de decisión de reembolso, y teniendo en cuenta el análisis de sendos umbrales mencionados y establecidos en los Estatutos Sociales, propone a la Asamblea General los siguientes:

ACUERDOS:

- 1º) "Fijar en 8.000.000 € (ocho millones) de euros, el importe máximo a destinar al reembolso de las aportaciones de las personas socias que han causado baja en la cooperativa tras la Asamblea General celebrada el pasado 26 de mayo de 2022 y aquellas cuyas bajas han sido acordadas por el Consejo Rector hasta el 18 de mayo de 2023"**
- 2º) "Acordar el reembolso de las aportaciones a las personas socias que han causado baja en la cooperativa tras la Asamblea General celebrada el pasado 26 de mayo de 2022 y aquellas cuyas bajas han sido acordadas por el Consejo Rector hasta el 18 de mayo de 2023 hasta un importe total de 8.000.000 euros", en virtud de lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales de Eroski. S. Coop.**
- 3º) "No acordar el reembolso de aquellas aportaciones de las personas socias que han causado baja en la cooperativa tras la Asamblea General celebrada el pasado 26 de mayo de 2022 y aquellos cuyas bajas han sido acordadas por el Consejo Rector hasta el 18 de mayo de 2023, por el importe restante del importe establecido en el párrafo anterior y hasta alcanzar el importe total de solicitudes de reembolso y en aplicación de lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales.**

b) Autorización para la adquisición de Aportaciones Financieras Subordinadas por la Sociedad, en régimen de Autocartera

Eroski tiene emitidas Aportaciones Financieras puestas en el mercado entre los años 2002 y 2007. En los acuerdos relativos a su emisión, Eroski se comprometió a mantener un determinado nivel de liquidez en el mercado adquiriendo títulos hasta alcanzar un importe equivalente al 10% del capital a fin de impulsar suficiente oferta y demanda al tráfico de los títulos existentes.

Para seguir cumpliendo con este compromiso, es preciso que la Asamblea General renueve en el Consejo Rector su delegación para adquirir estas Aportaciones, bien directamente o a través de alguna de las sociedades filiales.

Así, y con este objetivo, se considera conveniente renovar esta autorización, y, por tanto, se propondrá el siguiente

ACUERDO:

Único. - "Autorizar al Consejo Rector para que pueda adquirir y mantener en cartera Aportaciones Financieras Subordinadas (AFS) de las Emisiones 2002, 2003, 2004 y 2007, directamente o a través de cualquier sociedad de su grupo o vinculada, hasta un importe máximo igual al 10% del capital de la Sociedad (incluyendo a estos efectos el importe de todas las emisiones de AFS), en los términos y condiciones que se estimen oportunos, y con las garantías establecidas por la legislación vigente. El precio de compra de las AFS que adquiera la sociedad no podrá ser inferior ni superior en más de un 50% al último precio de cotización en el mercado en que las AFS coticen o al precio de cotización que en su caso publique cualquier entidad de liquidez. Por excepción, el precio de compra a las entidades de liquidez de cualesquiera contratos celebrados o a celebrar por la sociedad, será igual al precio de compra que se determine en los respectivos contratos otorgados o que se otorguen con las citadas entidades de liquidez. La presente autorización para adquirir AFS por la sociedad se otorga por un plazo máximo de 18 meses."

c) Actualización de las Aportaciones Obligatorias de las personas socias de trabajo de nuevo ingreso

El artículo 36.7 de los Estatutos Sociales contempla la posibilidad de actualizar las aportaciones obligatorias de las personas socias de nuevo ingreso según el Índice de Precios al Consumo (IPC). Y, por otro lado, el art. 61.4 de la Ley de Cooperativas de Euskadi establece que la Asamblea General deberá fijar anualmente el importe de estas aportaciones obligatorias.

Por tanto, se trata de establecer, los importes que deberán aportar en concepto de Cuota de Ingreso y Capital Obligatorio los socios que se incorporen con posterioridad al 1 de julio de 2023. Este año corresponde actualizar los importes del año anterior un 3,1%.

Por tanto, se propondrá el siguiente

ACUERDO:

Único. - "Proceder a la actualización de las Aportaciones de las personas socias de trabajo, fijando la cantidad de 2.399,48 Euros como Cuota de Ingreso y la cantidad de 9.597,90 Euros como Aportación Obligatoria al Capital Social, resultando el importe 11.997,37 Euros como Aportación Obligatoria Total para aquellas personas socias que se incorporen (como aspirantes) con fecha de alta 01 de julio de 2023 en adelante.

7.2. Retribución de las Aportaciones Financieras Subordinadas que forman parte de los Fondos Propios.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 bis de los Estatutos Sociales, se debe acordar anualmente si las Aportaciones Financieras Subordinadas que formen parte de los Fondos Propios, devengan o no

retribución. Este acuerdo es una exigencia derivada de la entrada en vigor de las Normas Internacionales de Contabilidad, para la consideración de las AFS como Fondos Propios.

En la Asamblea General de 2022 se aprobó ya la remuneración de las AFS correspondiente al ejercicio 2023 y que finaliza el 31 de enero de 2024, fecha de su abono.

Este año se propone acordar dicha remuneración para el ejercicio 2024, que finaliza el 31 de enero de 2025, siendo esta también su fecha de abono, todo ello de conformidad con lo establecido en las propias condiciones que regulan la emisión de las AFS en circulación.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

Único. - "Aprobar la remuneración correspondiente al ejercicio 2024 de las Aportaciones Financieras Subordinadas emitidas en 2007 y que forman parte de los Fondos Propios, con interés nominal e importe bruto a calcular de conformidad a lo establecido en sus condiciones de emisión, y que se abonará al 31 de enero de 2025."

9. RENOVACIÓN DEL COMITÉ DE RECURSOS

El Comité de Recursos es el órgano de la cooperativa que se encarga de resolver los recursos contra las sanciones recaídas en los expedientes disciplinarios abiertos por infracciones graves o muy graves a las personas socias, agotando la vía interna.

Los miembros titulares y suplentes son elegidos por la Asamblea General en votación secreta y deben ser personas socias de pleno derecho, reuniendo los requisitos de antigüedad, experiencia cooperativa e idoneidad establecidos en los Estatutos Sociales, siendo necesario que, además, los candidatos no ostenten otros cargos sociales.

Cada año corresponde renovar por mitades este órgano, compuesto por tres representantes de las personas socias de trabajo y dos de las personas socias consumidoras. En esta ocasión se debe designar a dos candidatos, una de entre las personas socias de trabajo y una de entre las personas socias consumidoras, en votación secreta que se efectuará previamente al acceso al local donde se celebre la Asamblea. Finalmente, una vez realizado el escrutinio de los votos emitidos, se propondrá el siguiente:

ACUERDO: "Como consecuencia del resultado electoral habido, quedan designados para el Comité de Recursos, por el plazo máximo estatutario de dos años"

Personas socias de Consumo	Personas socias de Trabajo
<i>Titular</i>	<i>Titular</i>
<i>Suplente</i>	<i>Suplente</i>

10. RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

La Comisión de Vigilancia es un órgano supervisor y fiscalizador que vela por el correcto funcionamiento de los diferentes órganos sociales de la Cooperativa. La Ley de Cooperativas de Euskadi atribuye a este órgano todas las facultades necesarias para el desempeño adecuado de sus funciones, sin interferir nunca en la gestión ni representación de la cooperativa frente a terceros, salvo en caso de impugnaciones judiciales contra el órgano de administración o alguno de sus miembros o de conclusión de contratos con los mismos.

Este órgano representa una garantía para los socios de la transparencia y corrección de la vida social de la cooperativa, y al igual que en los candidatos a otros órganos, se acredita la idoneidad del perfil de las candidaturas propuestas en atención a las responsabilidades que deben desempeñar, siendo también necesario que, además, estas personas no ostenten otros cargos sociales. De los tres miembros que lo componen, dos pertenecen a la comunidad de personas socias consumidoras y uno a la comunidad de personas socias de trabajo.

Cada dos años corresponde la renovación completa de la Comisión de Vigilancia. Los candidatos por designar son dos de entre las personas socias consumidoras y uno de entre las personas socias de trabajo. La votación secreta se efectuará previamente al acceso al local donde se celebrará el acto de la Asamblea. Finalmente, una vez realizado el escrutinio de los votos emitidos, se propondrá el siguiente

ACUERDO:

"Como consecuencia del resultado electoral habido, quedan designados para la Comisión de Vigilancia, por el plazo máximo estatutario de dos años:"

Personas Socias Consumidoras	Personas socias de Trabajo
<i>Titular</i>	<i>Titular</i>
<i>Suplente</i>	<i>Suplente</i>

11. RENOVACION DEL CONSEJO SOCIAL

Este año corresponde la renovación de la mitad del Consejo Social, órgano compuesto exclusivamente por personas socias de trabajo. Se recuerda que entre las funciones del Consejo Social está la de informar asesorar y consultar al Consejo Rector en todos

los aspectos relacionados con la relación de trabajo debiendo adoptar una posición razonada en cada caso.

El proceso electoral ha sido el habitual de votación a dos vueltas entre la totalidad de las personas socias de trabajo. Tras finalizar este doble proceso, el Consejo Rector ordena las candidaturas en función de las votaciones realizadas y propone a la Asamblea una lista única en la que se incorporan las candidaturas más votadas como titulares y los siguientes en resultado como suplentes. De este modo, será la Asamblea General la que ratifique la decisión, dando validez definitiva al proceso de elección.

En consecuencia, y tal y como establece la Ley de Cooperativas de Euskadi, el Consejo Rector presenta a ratificación el resultado electoral de las candidaturas y suplentes resultante de las votaciones de las personas socias de trabajo para la renovación del Consejo Social, ordenados según el número de votos recibidos por cada candidatura:

Zonas	TITULAR		SUPLENTE	
	NOMBRE	CENTRO	NOMBRE	CENTRO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

12. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO RECTOR

En este punto del Orden del Día, y para mejor cumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias, se propone un acuerdo habitual de delegación de facultades de la Asamblea General en el Consejo Rector, de modo que cualquiera de sus miembros pueda otorgar escritura pública en la que se contengan cualquiera de las decisiones adoptadas por esta Asamblea, y acreditarlos ante cuantas autoridades, administraciones y registros interese.

Por lo tanto, se propondrá el siguiente:

ACUERDO:

"Delegar en cada uno de los miembros del Consejo Rector y en el Letrado Asesor, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda acordar y realizar cuantas actuaciones o gestiones de desarrollo o ejecución fueran convenientes o necesarias para lograr la más completa ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, incluida la firma de los correspondientes contratos y documentos con las cláusulas y condiciones que estimen convenientes, así como para interpretar, subsanar y completar los referidos acuerdos y comparecer ante el Notario de su elección y elevarlos a público, otorgando para ello las Escrituras Públicas correspondientes, incluso de subsanación, aclaración o rectificación y realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia de los acuerdo y adjuntando cuantos documentos sean legalmente exigibles, así como para que realice cuantas gestiones sean oportunas hasta obtener su depósito y/o inscripción, incluyendo la solicitud de inscripción parcial, en el los Registros interesados, a la vista de las

calificaciones verbales o escritas emitidas por los mismos o por cualquier otro organismo o autoridad.”

13. RUEGOS Y PREGUNTAS
